

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

AVISO para dar a conocer las bases y áreas de influencia logística de maíz, trigo y sorgo, así como el apoyo por compensación de bases en agricultura por contrato para el maíz de los estados de Sinaloa, Sonora y Veracruz del ciclo agrícola otoño-invierno 2012-2013.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

BALTAZAR MANUEL HINOJOSA OCHOA, Director en Jefe de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios (ASERCA), Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA); con fundamento en los artículos 17, 26 y 35, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9o. y 12, de la Ley de Planeación; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o., segundo párrafo, 74, 75, 76 y 77, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 175, 176 y 179 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1o., 22, fracción IX incisos a) y d), 32, fracciones VI, IX, XI y XIII, 58, 86, 104, 105, 109, 124, 178, 179, 183, 188, 189, 190 fracción II y 191 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 3 fracciones X y XIX, 29, 30 y 35, Transitorio Tercero y Anexo 10, numeral 4 del Ramo 08, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013; 2 apartado D, fracción I, 44, 46 y Octavo Transitorio, del Reglamento Interior de la SAGARPA; 1 fracción III, inciso a), 2, 3, 7, 30, 31, 65 fracción XVII, del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 11 de febrero de 2013 (Reglas de Operación), y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2013 tiene contemplado en su "Objetivo 4.10. Construir un sector agropecuario y pesquero productivo que garantice la seguridad alimentaria del país", la Estrategia 4.10.1. orientada a Impulsar la productividad en el sector agroalimentario mediante la inversión en el desarrollo de capital físico, humano y tecnológico, y más específicamente como línea de acción la de Impulsar una política comercial con enfoque de agronegocios y la planeación del balance de demanda y oferta, para garantizar un abasto oportuno, a precios competitivos, coadyuvando a la seguridad alimentaria, así como la de Apoyar la producción y el ingreso de los campesinos y pequeños productores agropecuarios y pesqueros de las zonas rurales más pobres, generando alternativas para que se incorporen a la economía de manera más productiva;

Que las Reglas de Operación, en su Título II, Capítulo III Programa de Prevención y Manejo de Riesgos, Sección I Componente Apoyo al Ingreso Objetivo y a la Comercialización (Componente), así como en el Anexo XXXI Lineamientos para la Operación del Componente Apoyo al Ingreso Objetivo y a la Comercialización (Lineamientos para la Operación), establecen en su artículo 5o. Especificaciones de los Apoyos, que de acuerdo con la problemática y características del producto elegible, ASERCA dará a conocer mediante Avisos lo siguiente: justificación de la instrumentación del apoyo, población objetivo específica, productos elegibles, volumen, concepto y monto de apoyo, entidades federativas, ciclo agrícola, bases y áreas de influencia logística, porcentajes de apoyo de coberturas y recuperaciones, modalidad de coberturas, fianza de cumplimiento, así como las Ventanillas y las fechas de apertura y cierre para la realización de los trámites, y las disposiciones y requisitos previstos en las presentes Reglas de Operación aplicables al concepto de apoyo específico que se instrumente;

Que conforme al Decreto que establece el Sistema Nacional para la Cruzada Contra el Hambre (SINHAMBRE) publicado el 22 de enero de 2013 en el DOF, el Gobierno Federal debe garantizar en el corto plazo a la población el derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad a través de acciones coordinadas, eficientes y transparentes con alto contenido de participación social. Con ello se contribuye al cumplimiento de uno de los objetivos de SINHAMBRE estipulados en el Artículo Segundo, inciso III referido a la necesidad de aumentar la producción de alimentos y el ingreso de los campesinos y pequeños productores agrícolas.

Que resulta indispensable continuar fomentando el ordenamiento de los mercados en las regiones que presentan cosechas de maíz, trigo y sorgo con problemas de comercialización, pero sobre todo, brindar a los productores la certeza de la venta de sus cosechas a un precio competitivo.

Que de conformidad con lo señalado en el Capítulo III "Programa de Prevención y Manejo de Riesgos", Sección I "Del Componente Apoyo al Ingreso Objetivo y a la Comercialización", Artículo 31, de las Reglas de Operación, la SAGARPA determinó la instrumentación de apoyos a la Agricultura por Contrato para las cosechas nacionales de granos con el fin de: a) asegurar al productor la venta anticipada de su cosecha

mediante la celebración de contratos de compraventa a término, bajo condiciones específicas de volumen, calidad, tiempo, lugar de entrega, precio, forma de pago, entre otras; b) asegurar al comprador (comercializador y/o consumidor) una fuente segura de abasto; c) dar certidumbre de ingreso y/o de precio al productor y al comprador (comercializador y/o consumidor); y d) fomentar con ello el ordenamiento del mercado de estos productos; por lo que tengo a bien expedir el presente:

AVISO PARA DAR A CONOCER LAS BASES Y AREAS DE INFLUENCIA LOGISTICA DE MAIZ, TRIGO Y SORGO, ASI COMO EL APOYO POR COMPENSACION DE BASES EN AGRICULTURA POR CONTRATO PARA EL MAIZ DE LOS ESTADOS DE SINALOA, SONORA Y VERACRUZ DEL CICLO AGRICOLA OTOÑO-INVIERNO 2012-2013

PRIMERO.- Población objetivo específica. Personas físicas o morales, productores (directamente o a través de sus organizaciones) y compradores (comercializadores y/o consumidores) que intervengan en la comercialización de maíz, trigo y sorgo, mediante la celebración de contratos de compraventa a término, registrados y validados en las Direcciones Regionales de ASERCA conforme al Aviso de apertura de ventanillas, así como sus Adiciones, Modificaciones y Fe de Erratas publicadas el 20 de febrero, el 7, 8, 22 y 26 de marzo de 2013 respectivamente, en la página electrónica de ASERCA (www.infoaserca.gob.mx).

SEGUNDO.- Bases y áreas de influencia logística para los contratos de compraventa. Se establecen considerando las bases publicadas previamente en el Aviso de Apertura de Ventanillas, y las adiciones y modificaciones a ese aviso publicadas en la página electrónica de ASERCA (www.infoaserca.gob.mx) de fechas 20 de febrero, 7, 8, 22 y 26 de marzo de 2013, así como las áreas de influencia logística correspondientes, de acuerdo a lo siguiente:

**BASES Y AREAS DE INFLUENCIA LOGISTICA
DEL CICLO AGRICOLA OTOÑO-INVIERNO 2012-2013,
TRIGO**

Entidad Federativa	Variedad	Base Estandarizada Zona Consumidora (Dls/Ton)	Base Máxima Regional (Dls/Ton)	Base Mínima a Pagar al Productor (Dls/Ton)	Area de Influencia
Baja California y San Luis Río Colorado	Panificable	55	36	19	Baja California
	Cristalino	57	39	18	
Baja California Sur	Panificable	85	42	43	Baja California Sur
Coahuila	Panificable	60	42	18	Coahuila y Durango
	Cristalino	60	54	6	
Chihuahua	Panificable	60	40	20	Chihuahua y Región Lagunera
Durango	Panificable	60	42	18	Coahuila y Durango
	Cristalino	60	54	6	
Nuevo León	Panificable	55	20	35	Nuevo León y Coahuila
	Cristalino	60	42	18	
Sinaloa	Panificable	76	41	35	Sonora, Sinaloa y Jalisco
	Cristalino	70	50	20	Sonora, Sinaloa, Jalisco, Guanajuato, México, Nuevo León, Coahuila y Puebla
Sonora	Panificable	76	41	35	Sonora, Sinaloa y Jalisco
	Cristalino	70	50	20	Sonora, Sinaloa, Jalisco, Guanajuato, México, Nuevo León, Coahuila y Puebla
Bajío (Gto.-Mich.-Jal.)	Cristalino	71	41	30	Guanajuato, Michoacán, Jalisco, Querétaro y México
Bajío (Gto., Jal., Mich. y Qro.)	Panificable suave	59	32	27	Guanajuato, Michoacán, Jalisco, Querétaro, Aguascalientes, DF, México y Nuevo León

**BASES Y AREAS DE INFLUENCIA LOGISTICA
DEL CICLO AGRICOLA OTOÑO-INVIerno 2012/2013,**

MAIZ

Entidad Federativa	Base Estandarizada Zona Consumidora (Dls/Ton)	Base Máxima Regional (Dls/Ton)	Base Mínima a Pagar al Productor (Dls/Ton)	Area de Influencia
Baja California	65	18	47	Baja California Sur
Sinaloa	73	41	32	Sinaloa, Nayarit, Zacatecas, Baja California, Sonora, San Luis Potosí, Jalisco, Michoacán, Guanajuato, Querétaro, Durango, Aguascalientes, Chihuahua, D.F. y México
Sonora	76	30	46	Sonora
Tamaulipas	63	30	33	Tamaulipas, Nuevo León, San Luis Potosí, Región Lagunera, D.F., Querétaro y Veracruz
Veracruz	59	32	27	Veracruz y Tabasco

**BASES Y AREAS DE INFLUENCIA LOGISTICA
DEL CICLO AGRICOLA OTOÑO-INVIerno 2012/2013**

SORGO

Entidad Federativa	Base Estandarizada Zona Consumidora (Dls/Ton)	Base Máxima Regional (Dls/Ton)	Base Mínima a Pagar al Productor (Dls/Ton)	Area de Influencia
Nayarit	58	36	22	Nayarit y Jalisco
Sinaloa-Sonora ^{1/}	54	37	17	Sinaloa, Sonora, Jalisco, Michoacán y Chihuahua
Tamaulipas	49	49	0	Tamaulipas, Nuevo León, San Luis Potosí, Región Lagunera, Aguascalientes, Veracruz, Querétaro, Puebla, Tlaxcala, Guanajuato, Hidalgo y Jalisco
Veracruz	37	32	5	Veracruz

1/ Otoño-Invierno 2012-13 y Primavera-Verano 2013

TERCERO.- Liquidación de la cobertura de precios. Para este efecto aplicará lo establecido en los Comunicados para Liquidación de Coberturas (opciones Call y Put) Agricultura por Contrato Ciclo Agrícola Otoño-Invierno/2012-13, publicados el 25, 26 de abril y 8 de mayo de 2013 en la página www.infoasercas.gob.mx.

CUARTO.- Volumen y monto del apoyo por compensación de bases. De acuerdo con el registro de contratos de compraventa se apoyará un volumen de hasta 9'100,000.000 toneladas de maíz, trigo y sorgo.

A continuación se da a conocer el monto del apoyo por tonelada por concepto de compensación de bases para el maíz de los estados de Sinaloa, Sonora y Veracruz.

ENTIDAD	BASES PUBLICADAS			Base Zona de Consumo del Físico (Dls./Ton.)	COMPENSACION DE BASES 1/		Periodo de cálculo de la Compensación de Bases	Promedio del Tipo de Cambio (Pesos/Dlr)
	Base Estandarizada Zona de Consumo (Dls./Ton.)	Base Máxima Regional (Dls./Ton.)	Base Pagada Productor (Dls./Ton.)		(Dls./Ton.)	(Pesos/Ton)		
	A	B	C = A-B		E = (D-A)	F = E*TC		
Sinaloa	73	41	32	104.51	31.51	325.00	6-20/May/13	12.1341
Sonora	76	30	46	103.67	27.67	285.08	3-17/May/13	12.1212
Veracruz	59	32	27	77.31	18.31	188.56	4-18/May/13	12.1158

1/ Cuando la diferencia de las Bases es positiva, el apoyo es a favor del productor y cuando es negativa, el apoyo es a favor del comprador. De conformidad con el Artículo 31, fracción I, número 1, inciso b), de las Reglas de Operación, el monto del apoyo corresponde al 85% del resultado de restar a la Base Zona Consumidora del Físico la Base Estandarizada Zona Consumidora por el promedio del tipo de cambio para ser expresado en moneda nacional.

La Compensación de Bases para los cultivos de trigo, maíz y sorgo de las entidades productoras de Baja California, Baja California Sur, Bajío (Michoacán, Guanajuato y Jalisco), Coahuila, Chihuahua, Durango, Nuevo León, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas y Veracruz, conforme a la información señalada en los cuadros que anteceden, se darán a conocer con posterioridad tanto en la página electrónica de ASERCA como a través de este medio oficial de información.

QUINTO.- Ventanillas, trámites, períodos de entrega de la información y requisitos. La población objetivo citada en el artículo Primero del presente instrumento, deberá realizar los siguientes trámites:

A) APOYO A PRODUCTORES. Si la compensación de bases es a favor del productor, éste deberá realizar:

1. Trámite de Solicitud de Inscripción y Pago del apoyo

Ventanilla: Oficinas de la Dirección Regional de ASERCA que corresponda a la Entidad Federativa de producción.

Plazo: La información deberá ser entregada dentro de los 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación del presente instrumento en el DOF.

Requisitos: De conformidad con lo señalado en el Artículo 31, fracción II, número 1, incisos b) al g), y Anexo XXXI Artículo 2o. Numeral 13 y 6o. de las Reglas de Operación, los productores deberán realizar lo siguiente:

- a. Entregar Solicitud de Inscripción y de Pago del Apoyo a la Comercialización (Anexo XI de las Reglas de Operación), agregando la información y los documentos que acrediten la superficie, el régimen hídrico y el volumen comercializado, y en su caso, la relación de los productores participantes de la persona moral, mediante la documentación establecida en el artículo 31, fracción II, número 1, incisos de la b) a la g), de las citadas Reglas de Operación.
- b. Presentar la documentación establecida en el Artículo 3, fracción I o II, según corresponda, de las Reglas de Operación. En caso de que la documentación establecida en ese artículo y entregada con anterioridad ante ASERCA no haya sufrido modificación alguna, sólo se deberá presentar una comunicación suscrita por la persona física o por el apoderado legal acreditado, en la que se señale el concepto de apoyo de su interés, ratificando “bajo protesta de decir verdad” que la documentación obra en poder de ASERCA, y que la misma no ha registrado cambios o modificación alguna y, en su caso, que el poder otorgado al apoderado legal se encuentra vigente, por lo que no ha sido limitado, revocado o modificado.
- c. Presentar opinión del SAT del cumplimiento de obligaciones fiscales, de acuerdo con el documento vigente expedido por ese organismo.
- d. Entregar finiquito sobre el cumplimiento del contrato firmado por las partes, conforme a lo señalado en el Anexo XXXI, Artículo 4o., apartado Marco General de operación de la Agricultura por Contrato, numeral 7.

La SAGARPA a través de ASERCA podrá realizar el pago a un tercero a quien designe el beneficiario del apoyo por compensación de bases, en caso de que los productores cedan sus derechos al cobro de los mismos, mediante contrato de cesión de derechos en los términos del Anexo XXVI BIS de las Reglas de Operación.

- B) APOYO A COMPRADORES.** Si la compensación de bases es a favor del comprador, o bien cuando siendo favorable al productor, el comprador agregó el pago de la compensación de bases al pago del precio al productor establecido en el contrato, el comprador realizará los siguientes trámites:

1. Trámite de Solicitud de Inscripción

Ventanilla: Coordinación General de Comercialización, ubicada en Municipio Libre Núm. 377, piso 10, ala "B", colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03310, México, D.F., en horas hábiles (9:00 a 15:00 horas y 16:00 a 18:00 horas).

Plazo: La información deberá ser entregada dentro de los 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación del presente instrumento en el DOF.

Requisitos: De conformidad con lo señalado en el Artículo 31, fracción II, número 2, inciso b), numerales i, ii, iii y iv y 7o. de las Reglas de Operación, la población objetivo deberá:

- a. Solicitar la Inscripción al Apoyo por Compensación de Bases en Agricultura por Contrato (Anexo XII, de las Reglas de Operación, secciones I, IIa, IIb, IIc, VI, Xa y Xg).
- b. Entregar Reporte de Auditor Externo de Consumo y/o de Ventas del año 2012, según que el solicitante sea un consumidor y/o un comercializador del grano (Anexos XXIV y XXV, respectivamente, de las Reglas de Operación). En caso de que el Reporte de Auditor Externo haya sido previamente entregado a ASERCA, sólo deberá presentar una comunicación suscrita por la persona física o por el apoderado legal, en que manifieste "bajo protesta de decir verdad", que la documentación obra en poder de ASERCA.
- c. Acreditar la personalidad jurídica, presentando la documentación establecida en el artículo 3 fracciones I y II de las Reglas de Operación, según corresponda, para su revisión ante la Coordinación Jurídica de ASERCA.

En caso de que la documentación establecida en el artículo 3 de las Reglas de Operación haya sido entregada con anterioridad ante ASERCA y que la misma no haya sufrido modificación alguna, sólo se deberá presentar una comunicación suscrita por la persona física o por el apoderado legal acreditado, en la que se señale el concepto de apoyo de su interés, ratificando "bajo protesta de decir verdad" que la documentación obra en poder de ASERCA, y que la misma no ha registrado cambios o modificación alguna y, en su caso, que el poder otorgado al apoderado legal se encuentra vigente, por lo que no ha sido limitado, revocado o modificado.

- d. Suscribir la Carta de Adhesión, una vez revisada la documentación anterior y en su caso, otorgada la elegibilidad, se deberá suscribir la Carta de Adhesión correspondiente, en la fecha, lugar y hora que le sea comunicado por la Coordinación General de Comercialización.

2. Trámite de Solicitud de Pago

Ventanilla: Dirección de Pagos de Apoyos a la Comercialización, con mismo domicilio y horario que el citado para la Coordinación General de Comercialización.

Plazo: 20 días hábiles contados a partir del día en que el participante haya firmado su Carta de Adhesión.

Requisitos: De conformidad con lo señalado en el Artículo 31, fracción II, número 2, inciso c), numerales i, ii, ii.1 al ii.9 y Anexo XXXI Artículo 2o. Numeral 13 de las Reglas de Operación, la población objetivo deberá realizar lo siguiente:

- a. Solicitar el pago del apoyo por compensación de bases (Anexo XII, secciones I, IIa, IIb, IIc, VII, Xa y Xh de las Reglas de Operación).
- b. Entregar Dictamen contable de Auditor Externo, mediante el cual acredite las compras al productor (Anexo XII, sección VIII y Xi), relacionando las compras en los términos que se señalan en el Artículo 31, fracción II, número 2, inciso c), subincisos ii.1 al ii.9
- c. Presentar opinión del SAT del cumplimiento de obligaciones fiscales, de acuerdo con el documento vigente expedido por ese organismo.
- d. Entregar finiquito sobre el cumplimiento del contrato firmado por las partes conforme a lo señalado en el Anexo XXXI, Artículo 4o., apartado Marco General de operación de la Agricultura por Contrato, numeral 10, inciso c).

En caso de que el comprador haya adelantado al productor el importe de la compensación de bases, deberá entregar documento firmado por las partes (comprador y vendedor), en el que se asiente el volumen y precio pagado por contrato, así como el monto por tonelada pagado al productor por concepto de compensación de bases y, en su caso, el pago realizado al productor por concepto de adelanto de la cobertura Call.

Una vez que ASERCA haya pagado la totalidad de los apoyos acreditados conforme a la normatividad aplicable, el participante deberá entregar un escrito de finiquito a través del cual manifiesta su conformidad respecto al pago del apoyo realizado por ASERCA (en el cual deberá anotarse, el importe y volumen correspondiente) y que concluyó la atención a su solicitud de pago. Si el participante presentó fianza, deberá solicitar la liberación de la misma, ante la Coordinación General de Comercialización.

3. Pago anticipado del apoyo

ASERCA podrá realizar la entrega anticipada de recursos presupuestales a los beneficiarios del presente concepto de apoyo, en los términos establecidos en el Anexo XXXI, Artículo 7, Pago anticipado de las Reglas de Operación, hasta por el 70% del importe total del apoyo previsto en la Carta de Adhesión suscrita por el beneficiario y ASERCA, en función de la disponibilidad presupuestal (se anexa texto de fianza).

SEXTO.- De conformidad con lo señalado en el artículo 31, tercer párrafo de la Reglas de Operación, la instrumentación del presente apoyo se llevará a cabo con base en lo establecido en su Anexo XXXI; Artículos 2, 4, 6, 7, 62, 73 y demás disposiciones aplicables de las Reglas de Operación, así como el Artículo 35, fracción segunda de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y la normatividad aplicable vigente.

TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente instrumento entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- ASERCA podrá ampliar los periodos respecto a la solicitud de inscripción y de pago del apoyo, establecidos en el presente instrumento, en el caso de que exista una justificación por caso fortuito o de fuerza mayor, o de carácter presupuestal y mediante aviso que deberá publicar en su página electrónica institucional: (www.infoaserca.gob.mx).

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

México, D.F., a 6 de junio de 2013.- El Director en Jefe de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios, **Baltazar Manuel Hinojosa Ochoa**.- Rúbrica.

FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR EL BENEFICIARIO ANTE ASERCA

Nombre de la Afianzadora: (anotar nombre de la institución financiera). Fecha de expedición _____

Fianza No. _____. (y, en su caso, registrar también) Folio _____.

Monto de la fianza (Número y Letra) _____

(Nota: el monto de la fianza que se anotará deberá corresponder como máximo al 70% del importe total del apoyo que corresponda conforme a lo que se establezca en la Carta de Adhesión suscrita por el beneficiario y por ASERCA).

ANTE: A FAVOR DE LA TESORERIA DE LA FEDERACION Y A DISPOSICION DE LA AGENCIA DE SERVICIOS A LA COMERCIALIZACION Y DESARROLLO DE MERCADOS AGROPECUARIOS (ASERCA).

La Afianzadora _____ (anotar nombre de la institución financiera) se obliga en uso de la autorización que le fue otorgada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a constituirse en fiadora, para garantizar por _____ (anotar nombre de la persona física o moral beneficiaria) con domicilio fiscal en _____ (anotar calle, número, colonia, código postal, ciudad y estado), ante la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios (ASERCA) Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), el cumplimiento y realización de todas y cada una de las obligaciones y compromisos a su cargo, emanados y expresados en la Carta de Adhesión folio número _____ y autorizaciones correspondientes, así como el cumplimiento al Aviso para dar a conocer las bases y áreas de influencia logística de maíz, trigo y sorgo, así como el Apoyo por Compensación de Bases en agricultura por contrato para el maíz de los estados de Sinaloa, Sonora y Veracruz del ciclo agrícola otoño invierno 2012-2013, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el día ____ de (mes) ____ de (año) ____ (AVISO) y, en su caso, sus modificaciones, así como en el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación publicado en el DOF el 11 de febrero de 2013 y, en su caso, sus modificaciones (Reglas de Operación).

Conforme a lo señalado en la Carta de Adhesión No. _____ citada en el párrafo anterior, la Persona _____ (anotar si es persona moral o física) denominada _____ (anotar la razón social de la empresa o nombre de la persona física beneficiaria) se compromete a comprobar la operación de un volumen de _____ (anotar el volumen autorizado en la carta de adhesión) toneladas de _____ (anotar producto objeto del apoyo, indicando el ciclo agrícola y entidad de origen del producto), con un apoyo de \$ ____ (anotar número y letra por tonelada).

Para el caso de incumplimiento a las obligaciones contraídas y compromisos a que se somete expresamente _____ (anotar nombre de la persona física o moral beneficiaria), éste deberá reintegrar los apoyos recibidos al amparo de los instrumentos legales arriba citados, correspondientes al volumen no comprobado, así como los productos financieros que se hayan generado a razón de intereses calculados a la tasa de los Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES) a 91 días que haya estado vigente, dichos intereses se causarán durante el periodo en que permanezcan los recursos o parte de ellos fuera del Patrimonio de la Federación.

El término legal para hacer exigible la fianza correrá a partir de la fecha de que la resolución recaída en contra del beneficiario sea declarada firme, derivada de la instauración de un procedimiento judicial o administrativo en su contra por incumplimiento total o parcial a las obligaciones contraídas y compromisos asumidos.

Esta fianza estará vigente a partir de la fecha de su expedición y hasta el ____ de _____ de _____ (anotar una vigencia de un año a partir de su expedición), y continuará vigente aun cuando se otorguen prórrogas o esperas a _____ (anotar nombre de la persona física o moral beneficiaria) para el cumplimiento de las obligaciones y compromisos que se consignan en las Reglas de Operación, AVISO, sus modificaciones, Carta de Adhesión mencionada y demás disposiciones aplicables, así como permanecerá en vigor durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que cause estado la resolución dictada por autoridad competente.

Para la cancelación de la presente fianza será requisito indispensable el consentimiento expreso y por escrito de ASERCA.

En caso de que la presente Fianza se haga exigible a _____ (anotar nombre de la Institución Afianzadora), ésta se somete expresamente a la aplicación del Procedimiento de Ejecución, establecido en los artículos 93, 94, 95, 95 bis, 118 y demás relativos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en vigor, y a su Reglamento. Al efecto, la Afianzadora pagará en términos de Ley.